

## CONVENIO

DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER BASES DE COORDINACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE URUAPAN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL **MTRA. SELENE GOMEZ BARRAGÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ITSU**”, Y POR LA OTRA PARTE EL “**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ**; DIRECTOR GENERAL DEL ITSP. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITSP**”, A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL ITSU":

**I.1.** Que es una institución educativa tecnológica pública, de nivel superior, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios fundada en el Convenio de coordinación SEP-Gobierno de Michoacán 22751 y creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 11 de septiembre del 2000, Tomo CXXIV, cuarta sección, número 3, página 1.

**I.2.** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar profesionales con un alto sentido nacionalista, de compromiso social, de servicio a su comunidad, identificados con el desarrollo de su región y del país, a través de una educación pública de calidad, pertinente que les proporcione los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que cubran los parámetros de competencia internacional a fin de satisfacer la demanda que el desarrollo de la región y del país requieren.

**I.3.** Que tiene capacidad legal para celebrar el presente acuerdo y su representante personalidad jurídica para intervenir en este acto según se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de Michoacán el 16 de noviembre del 2023, y así como lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y Artículo 10 del Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan.

**I.4.** Que para los efectos de este Instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Uruapan-Carapan # 5555 Col. La Basilia, en la ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán, Código Postal 60015 con teléfono 01 (452) 527 50 50. Correo electrónico: [selene.gb@uruapan.tecnm.mx](mailto:selene.gb@uruapan.tecnm.mx), FAX: 452 502 13 97.

## II.- DECLARA “EL ITSP”:

II.1. Que, de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

- a) Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- b) Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
- c) Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.

II.2. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (452)-360 09 95 y (452)-360 09 96, clave 16EIT0005X y RFC: ITSP0007256Y8.

II.3. Que el Mtro. Salvador Barriga Rodríguez, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.

## III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de desarrollar conjuntamente las siguientes actividades y programas:

- a) Desarrollar programas de colaboración académica y de investigación tecnológica.
- b) Proporcionar capacitación y/o actualización, acorde a sus necesidades.
- c) “LAS PARTES” apoyaran entre las instituciones hacer **residencias profesionales** de acuerdo a los reglamentos existentes en cada institución y **servicio social** de acuerdo a los reglamentos existente de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- d) Compartir laboratorios, talleres, los cuales se pedirán con anticipación siempre y cuando no interfieran con las actividades de cada universidad.
- e) Participación en actividades relevantes, tales como conferencias, simposios, mesas redondas, entre otras.

### SEGUNDA: INVESTIGACIÓN

- a) “LAS PARTES” asignarán de acuerdo a su disponibilidad, el personal académico – docente para la realización de proyectos de investigación conjunta con que se han determinado factibles para su realización por ambas partes.

### TERCERA: MECANISMOS DE OPERACIÓN

- a) Cuando “LAS PARTES” identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberá prepararse un “Acuerdo Específico” donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- b) Cada una de “LAS PARTES” suscribirán los Acuerdos pertinentes con el o los investigadores responsables.
- c) Las comunicaciones de tipo general administrativo producto de este convenio deberán dirigirse, para cada caso de “LAS PARTES” al departamento de Vinculación, con copia al departamento correspondiente según el acuerdo específico de que se trate.

- d) De todo "Acuerdo Específico" deberá elaborarse al menos un informe final, quedando opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
- e) La propiedad de cualquier patente o derecho sobre las tecnologías generadas, motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará con anterioridad en la cláusula de los "Acuerdos Específicos" correspondientes.

#### CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Por ningún motivo se publicará información obtenida de trabajos sin el previo consentimiento de "LAS PARTES".

- a) La difusión de resultados de colaboración, mediante publicaciones de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por "LAS PARTES", asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones, por escrito en cuanto a: Derecho de Autoría, Patentes, Diseño Industrial, Marca(s), Propiedad Industrial, para cada participante. Así mismo, darle el crédito suficiente y necesario en: Publicaciones, Conferencias, Simposios, Congresos y Mesas Redondas, etc.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre "LAS PARTES", por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### SEXTA: VIGENCIA Y SUSPENSIÓN

- a) La vigencia del presente acuerdo, será por tiempo indefinido y tendrá efecto a partir de la fecha de su firma. Comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional; en caso de que el convenio fuera motivo de modificación o cancelación ello procederá siempre con el acuerdo mutuo de las partes.
- b) "LAS PARTES" podrán suspender parcial, temporal o permanentemente este acuerdo cuando se requiera, con la debida justificación, *dando al menos un mes de plazo para dicha suspensión.*

Enteradas las partes de su contenido, firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en la ciudad de Uruapan, Michoacán a los 5 días de diciembre del dos mil veinticuatro.

“INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
P'URHÉPECHA”

“INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE URUAPAN”



---

MTRO. SALVADOR BARRIGA  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL



---

MTRA. SELENE GÓMEZ BARRAGÁN  
DIRECTORA GENERAL



---

MTRA. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ PAÑEDA  
SUBIRECTORA DE VINCULACIÓN  
TESTIGO



---

ISC HORACIO ALEJANDRO PADILLA MAGAÑA  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  
TESTIGO